



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



CCT 130/75 - Empleados de Comercio

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) y la Cámara Argentina de Comercio (CAC), la Confederación de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), firmaron un nuevo acuerdo paritario que impacta sobre el concepto no remunerativo.

Se deja sin efecto la incorporación al sueldo básico de la suma fija de \$40.000 abonada en diciembre para los sueldos correspondientes a enero de 2026. Sin embargo, este monto continuará pagándose de forma mensual hasta marzo de 2026 inclusive.

Se establece una **nueva suma fija no remunerativa de \$60.000**, que se abonará en los meses de diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026. En abril, se deberá incorporar al básico las sumas no remunerativas abonadas en marzo.

Mientras mantengan su carácter no remunerativo, estas sumas únicamente generarán:

- Aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles,
- Aporte del trabajador establecido por los arts. 100 y 101 del CCT 130/75
- Se deberán tener en cuenta para el cálculo de horas extraordinarias y Licencia Ordinaria de vacaciones.

Adicionales de convenio

Las sumas no remunerativas pactadas serán tomadas en cuenta para el cálculo de los adicionales:

- Antigüedad
- Asistencia y Puntualidad

Sueldo anual complementario

Las sumas no remunerativas se deberán tener en cuenta para el cálculo del aguinaldo.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Indemnizaciones

Las sumas no remunerativas deberán tenerse en cuenta al momento de calcular la indemnización por despido sin causa (artículo 245 LCT).

INACAP

Las sumas no remunerativas, serán base de cálculo para la contribución patronal al INACAP.

OSECAC

Se determinó un nuevo ajuste para la contribución adicional y solidaria de OSECAC de \$8.500 por cada trabajador, a partir de Julio 2025.

La Estrella

Se acordó una reducción en el aporte empresarial de La Estrella, la misma pasa del 2,50% al 1,60%, a partir de Julio 2025.

Cláusula de absorción

Sólo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1º de abril 2025.

Vigencia y revisión

Lo pactado tiene vigencia desde el 1º de diciembre de 2025 y hasta el 30 de marzo de 2026.

Por último, se aclara que los incrementos del acuerdo en cuestión no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enero 2026.